

## Resolución General 11/2016. CACM. Ingresos Brutos. Agentes de Recaudación. SIRCAR. Acceso



Se establece el acceso al Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR), mediante la CUIT y la CLAVE

FISCAL otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Alta del servicio "Comisión Arbitral - SIRCAR" desde el "Administrador de Relaciones de Clave Fiscal" (*Res. Gral 84/2002*)

Aplicatoriedad: 01/08/2016

---

COMISIÓN ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77

Resolución General 11/2016

Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación.

Bs. As., 15/06/2016 (BO. 24/06/2016)

VISTO:

El Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación denominado SIRCAR aprobado por la Resolución General N° 84/2002; y,

CONSIDERANDO:

Que el mencionado sistema ha permitido que los responsables cumplan con la presentación de sus declaraciones juradas y la confección de los respectivos comprobantes de pago, respetando lo establecido por la legislación de cada fisco involucrado.

Que el Sistema opera bajo método de autenticación de acceso propio, con una contraseña entregada a cada agente incorporado en ocasión de su notificación de incorporación al

mismo.

Que con el espíritu de facilitar las tareas relacionadas al cumplimiento de las obligaciones de los agentes y perfeccionar funcionalmente el sistema mencionado, resulta necesario establecer un método de autenticación que permita agilizar y optimizar el acceso de los agentes.

Que la experiencia obtenida respecto al uso de la clave fiscal de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) —asignada en el marco de la Resolución General N° 1345/02 (AFIP) y sus modificatorias—, ha resultado exitosa en los diferentes sistemas de este organismo donde se la ha implementado.

Por ello:

LA COMISION ARBITRAL (CONVENIO MULTILATERAL DEL 18-08-77) RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Establecer que a partir del 1 de agosto de 2016, para el acceso al Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación denominado SIRCAR disponible en el sitio [www.sircar.gov.ar](http://www.sircar.gov.ar), los agentes utilizarán para su identificación e ingreso la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y la Clave Fiscal otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), las cuales serán autenticadas por dicho Organismo en cada oportunidad que se ingrese al mismo. Para operar por primera vez, deberá efectivizarse en la Opción “Administrador de Relaciones de Clave Fiscal” del sitio de AFIP, la incorporación de una nueva relación en el servicio “Comisión Arbitral – SIRCAR”.

ARTÍCULO 2° — Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación, notifíquese a las Jurisdicciones adheridas y archívese. — Roberto J. Arias. — Mario Salinardi.